NOTA DNCP/DNC/ Nº 11.156 / 2016

Asunción, 03 de mayo de 2016

REF.: EXP. N° 310.477 (29/04/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO" – ID N° 310.137 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

Señora
Nelly Zulema Colarte Melo, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se sugiere a la Convocante indicar el Anexo E punto I, II, III, IV, V de igual manera que el modelo de la carta de invitación estándar de bienes y servicios vigente, considerando que no corresponde.-
2. Favor actualizar los plazos establecidos en la Proforma de invitación a los oferentes, considerando que los datos no coinciden entre el SICP y los demás puntos de la carta.-
3. Favor verificar que las documentaciones requeridas coincidan entre el punto 20 del Anexo B y Anexo E.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP